



MINISTERIO DE SALUD 372
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
QUE INDICA Y APRUEBA NORMA
TÉCNICA N° 118 PARA EL
REGISTRO DE LAS LISTAS DE
ESPERA

Exenta N° 502

SANTIAGO, 20 ABR. 2011

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 6° y 7° del decreto N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 495, de 20 de abril de 2011, del Ministerio de Salud; lo solicitado por Memorando C25 / N° 9, de 10 de mayo de 2011, del Departamento de Gestión de la Información de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, asimismo, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, por lo cual tiene, entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud, dirigiendo las actividades que éste debe desarrollar y definiendo las líneas de acción y parámetros que los organismos que lo componen, en el ámbito de sus respectivos campos de acción, deben seguir en el cumplimiento de sus actividades.

3.- Que, dentro del modelo de atención integral de salud, el usuario constituye el eje central del quehacer asistencial, por lo cual se hace indispensable brindar una atención en salud con cobertura, acceso y oportunidad que permita la erradicación de discriminaciones y exclusiones de todo tipo.

4.- Que, según lo anterior, la disminución de los tiempos de espera constituye una clara manifestación del cumplimiento de dichos fines.

5.- Que, por tales razones, se hace necesario una directriz que establezca criterios, indicadores y requisitos mínimos básicos y comunes en materia de información sobre listas de espera de consulta de especialidad, procedimientos e intervenciones quirúrgicas, correspondientes a los diferentes establecimientos pertenecientes a la red, y cuyo objetivo es resolver la toma de decisiones, a fin de reducir los tiempos de espera de los beneficiarios para su atención, mediante una adecuada gestión de la demanda tipificada.

6.- Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Secretaría de Estado dictó la Resolución Exenta N° 495, de 20 de abril de 2011, mediante la cual aprobó la Norma Técnica N° 118 relativa al "Registro de las Listas de Espera".

7.- Que, mediante Memorando C25 / N° 9, de 10 de mayo de 2011, la Jefa del Departamento de Gestión de la Información, dependiente de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, solicitó dejar sin efecto la resolución antes mencionada, toda vez que Oficina de Partes de este Ministerio cometió el error de numerar dos veces, con el número 495, documentos distintos.

8.- Que, teniendo presente lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la ley; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

I.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 495, de 20 de abril de 2011, que aprueba la Norma Técnica N° 118 relativa al "Registro de las Listas de Espera", por las razones argüidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

II.- APRUÉBASE la Norma Técnica N° 118 para el "Registro de las Listas de Espera", que consta de setenta y cuatro (74) páginas y que se adjunta a la presente resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales, cuyo original visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales se mantendrá en poder del Jefe de la División de Gestión de la Red Asistencial.

Todas las copias de la norma en referencia deben guardar estricta concordancia con el texto original.

III.- REMÍTASE un ejemplar de la Norma Técnica, que por este acto se aprueba, a todos los Servicios de Salud del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jaime Mañalich Muxi
DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCION

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA)
- Departamento de Gestión de la Información
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Servicios de Salud del país (29)
- Oficina de Partes